



contar con el terminal a que se refiere el artículo 45 del DS N° 212, de 1992, sin que cuenten con un plazo razonable para poder cumplir con dicha exigencia.

8° Que en este contexto existiría una diferencia entre los distintos servicios de transporte público de la región, si los beneficiarios del concurso de antecedentes para nuevas inscripciones de taxis colectivos a que se ha hecho referencia no tuvieran también un plazo para dar cumplimiento a la exigencia de contar con un terminal de vehículos.

9° Que en virtud de lo anterior se justifica la adopción excepcional de medidas que permitan el adecuado desarrollo de los nuevos servicios de transporte de taxis colectivos adjudicados en el marco de un proceso concursal, otorgándose un plazo razonable para cumplir con la exigencia de contar con terminales de vehículos.

Resuelvo:

1.- Modifícase la resolución exenta N° 217, del año 2008, de esta Secretaría Regional Ministerial, como sigue:

- En el resuelvo N° 1, literal b), entre el punto seguido (.) y la expresión “Los servicios inscritos”, intercálase lo siguiente: “En todo caso, esta exigencia no será aplicable para los servicios de taxis colectivos inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros al amparo de la ley N° 20.474, los que deberán dar cumplimiento a dicha exigencia en un plazo de 24 meses, a contar de la fecha de la solicitud de inscripción del servicio de taxi colectivo de que se trate.
- En el resuelvo N° 2, literal b), a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), agrégase lo siguiente: “En todo caso, esta exigencia no será aplicable para los servicios de taxis colectivos inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros al amparo de la ley N° 20.474, los que deberán dar cumplimiento a dicha exigencia en un plazo de 24 meses a contar de la fecha de la solicitud de inscripción del servicio de taxi colectivo de que se trate.
- En el resuelvo N° 6, a continuación del punto aparte (.), agrégase lo siguiente: “Para el caso de los servicios de taxis colectivos inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros al amparo de la ley N° 20.474, esta obligación se hará exigible en un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la solicitud de inscripción del respectivo servicio de taxi colectivo de que se trate.”.

2.- En todo lo no modificado se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 217/2008, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- César Arriagada Lira, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

AUTORIZA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL LA INSTALACIÓN DE SEÑALES DE NOMBRE Y NUMERACIÓN DE CALLE, DEL COLOR Y FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 236 exenta.- Valdivia, 6 de mayo de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; el decreto supremo N° 78, de 3 de abril de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Aprueba Manual de Señalización de Tránsito”; el oficio Ord. N° 303/2014, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Máfil, y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que mediante oficio ordinario N° 303, de fecha 30 de abril de 2014, de la I. Municipalidad de Máfil, se solicita la autorización para instalar señales de nombre

y numeración de calle de un color diferente al estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado por decreto supremo N° 78, de 2012.

2. Que el punto 2.4.3.4 del referido Manual señala que en casos excepcionales y debidamente fundados la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región competente podrá autorizar a una determinada comuna la instalación de señales Nombre y Numeración de calle (IV-3), cuya forma y color difieran de lo indicado en el mencionado manual, debiendo en todo caso cumplir con los niveles mínimos de retroflexión indicados en el mismo.

3. Que la solicitud de la I. Municipalidad de Máfil se basa en el interés de otorgarle a ésta un heroseamiento, utilizando para ello materiales que representan la identidad de la comuna.

4. Que esta Secretaría Regional considera que se justifica la autorización de un color y forma diferente al estipulado en el Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para las señales de nombre y numeración de calle de la comuna de Máfil.

Resuelvo:

1. Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Máfil la utilización de señales de Nombre y Numeración de Calles (IV-3), la cual tendrá las siguientes características:

Color de fondo: Madera natural (protector de madera y barniz natural).

Color de Orla: Blanco reflectante.

Color de flecha, letras y números: Blanco reflectante.

Forma: Largo de la placa: 70 cm; Ancho de la placa: 20 cm. Además, la placa será redondeada en todos sus vértices.

2. Las señales de tránsito Nombre y Numeración de Calles (IV-3) deberán cumplir con los requerimientos mínimos de retrorreflectividad señalados en el punto 2.1.3.4 del Manual de Señalización de Tránsito Capítulo 2.

Comuníquese y publíquese.- Paz de la Maza Villalobos, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

INSTRUYE ACERCA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE CALEFACTORES A LEÑA EN LA REGIÓN METROPOLITANA

(Circular)

Núm. 4.682/ACC996255/DOC778074.- Santiago, 8 de mayo de 2014.- Ant.:

1) DS 66/2009, de Minsepres “Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)”.

2) Ley N° 20.586 “Regula la Certificación de los Artefactos para Combustión de Leña y otros productos Dendroenergéticos”.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del DS de Ant. 1), los calefactores nuevos que se comercializan en la Región Metropolitana, sean fabricados, construidos o armados en el país, o importados, que utilizan leña y otros dendroenergéticos, deben cumplir con una emisión máxima permitida de material particulado (MP) de 2,5 g/h.

Otorgadas las facultades a esta Superintendencia mediante la ley de Ant. 2), se comunica a los fabricantes, importadores y comercializadores de calefactores a leña, abstenerse de comercializar calefactores a leña en la Región Metropolitana que no estén certificados o no cuenten con el Sello Voluntario otorgado por la autoridad medioambiental, según lo establecido en el artículo 100 del DS de Ant. 2). Con todo, los sellos voluntarios servirán para acreditar la obligación de emisión únicamente



hasta la entrada en vigencia de la norma de emisión de material particulado de los artefactos para la combustión de leña y otros dendroenergéticos, cuestión que acaece con fecha 01.10.2014, de acuerdo a lo prescrito en el artículo único del DS 46/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica el artículo 10 del DS 39/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

La obligatoriedad en comento será fiscalizada por esta Superintendencia, y su incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Antofagasta. 2° Juzgado Civil de Antofagasta.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de doña Lilia Mirta Cortés Marín.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Fabiola Muñoz Fierro, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Se deja sin efecto el llamado a concurso, para proveer el cargo de Secretario, Notario, Conservador y Archivero Judicial del Juzgado de Letras y Garantía de Freirina, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por fallecimiento de don Juan Jorge Solís Soto, que fuere publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de mayo de 2014, por haberse separado los cargos de Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Freirina y de Notario, Conservador y Archivero Judicial de Freirina, según decreto exento N° 1.072, de fecha 16 de mayo de 2014, del Ministerio de Justicia.

Rol Administrativo N° 67-2014.- Margarita García Correa, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Copiapó. Juzgado de Letras y Garantía de Chañaral.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Jefe de Unidad, perteneciente a la Cuarta Categoría de la Tercera Serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, Grado X de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Claudia Alejandra Pérez Flores.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Juzgado de Garantía de Copiapó.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo de Acta, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Jessica Alejandra Tejeda Muñoz.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Copiapó. Juzgado de Garantía de Copiapó.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencia, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de doña Ana Cristina Villarroel Fernández.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Copiapó. 4° Juzgado de Letras de Copiapó.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Fabián Eduardo Olmos Perea.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Clara Perea Rojas, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de La Serena.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Relator de la Corte de Apelaciones de La Serena, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado V de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Israel Jefté Letelier Pérez.

Rol Administrativo N° 219-2014.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Ximena Dubó Guzmán, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de La Serena.- Se prorroga llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Illapel, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VI de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Néstor Hernán Valdés Sepúlveda.

Rol Administrativo N° 174-2014.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Jorge Colvin Trucco, Secretario.

Corte de Apelaciones de La Serena.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Combarbalá, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Claudio Andrés Weishaupt Milner.

Rol Administrativo N° 209-2014.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Jorge Colvin Trucco, Secretario.

Corte de Apelaciones de Valparaíso.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para